



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH - HUARAZ

RESOLUCION N° 001-2018-CIP-CDA-HZ/AD

Huaraz, 25 de julio de 2018.

VISTO:

El acuerdo de la Asamblea Departamental de Ancash-Huaraz, del CIP, del 24 de julio de 2018, en el que se acuerda por unanimidad elegir a la Comisión Electoral Departamental Ancash-Huaraz e informar de su designación a la Comisión Electoral Nacional del CIP, de conformidad a lo establecido en el inciso j del artículo 4.46 del Estatuto del CIP.

CONSIDERANDO:

Que, artículo 7.01 del Estatuto CIP establece que las elecciones generales se realizan cada tres (03) años, el tercer domingo del mes de noviembre, las cuales podrán contar con el apoyo de la ONPE, y estarán supervisadas por la Comisión Electoral Nacional; el proceso electoral se podrá llevar a cabo de forma manual o electrónicamente (voto electrónico presencial y/o voto electrónico no presencial), a decisión de cada Consejo Departamental y con arreglo a las normas que establece el Reglamento de Elecciones.

Que, el inciso j del artículo 4.42 del Estatuto del CIP, establece que, es función y atribución de la Asamblea Departamental de Ancash-Huaraz del CIP, elegir a la Comisión Electoral Departamental correspondiente e informar de su designación a la Comisión Electoral Nacional.

Que, el artículo 4.122 del Estatuto del CIP, establece que las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados, en cada Consejo Departamental, de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción. La Comisión Electoral Departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, Asamblea Departamental y de los Capítulos.

Que, el artículo 4.123 del Estatuto del CIP, establece que la Comisión Electoral Departamental está integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos en la Asamblea Departamental, a más tardar la segunda quincena del mes de julio del año en que se realizan las elecciones; caso contrario, los elegirá el Consejo Departamental.

Que, el artículo 4.124 del Estatuto del CIP, establece que los miembros de la Comisión Electoral Departamental deberán encontrarse hábiles, no haber sido sancionados por algún Órgano Deontológico del CIP y no haber sido miembro de la Comisión Electoral Departamental del último período de mandato. La preside el colegiado con registro más antiguo y actúa como secretario el miembro con registro de colegiatura más reciente. Solo puede aceptarse como causal de renuncia la incapacidad física o mental, o la ausencia del país debidamente comprobadas. En caso de renuncia de algún miembro de la Comisión Electoral Departamental, el suplente con colegiatura más antigua lo reemplazará hasta la conclusión del proceso electoral.

Que, el 24 de julio de 2018, en sesión ordinaria, la Asamblea Departamental Ancash-Huaraz del CIP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, eligió a los integrantes de la Comisión Electoral Departamental-Ancash-Huaraz del CIP, habiendo sido electos, los siguientes ingenieros hábiles:



Registro CIP	Nombres y Apellidos	Condición
12943	Marco Aurelio Rebaza Vigo	Presidente
115955	Enoc Condori Quispe	Secretario
39040	Marco Antonio Silva Lindo	Miembro
82275	Heraclio Fernando Castillo Picón	Suplente
65687	Yelitza Alejandrina Peñares Rosales	Suplente

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.47 del Estatuto del CIP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: designar a los integrantes de la Comisión Electoral Departamental Ancash-Huaraz del CIP, para procesar las elecciones Generales en el CIP Ancash-Huaraz, para el periodo 01 de enero 2019 a 31 de diciembre de 2021, constituido de la siguiente manera:

Registro CIP	Nombres y Apellidos	Condición
12943	Marco Aurelio Rebaza Vigo	Presidente
115955	Enoc Condori Quispe	Secretario
39040	Marco Antonio Silva Lindo	Miembro
82275	Heraclio Fernando Castillo Picón	Suplente
65687	Yelitza Alejandrina Peñares Rosales	Suplente

SEGUNDO: la Comisión Electoral Departamental Ancash-Huaraz del CIP, debe actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 4.125 y 4.126 del Estatuto del CIP y todas las normas institucionales del CIP concurrentes para el desarrollo eficiente y eficaz del proceso electoral encomendado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH-HUARAZ
Ing. Felismero Salinas Fernandez
DECANO
CIP N° 39041

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH-HUARAZ
Ing. Pedro Liberato Valadares Jara
DIRECTOR SECRETARIO
CIP N° 56217